

Rad No. 24-240-104673

Barranquilla, 31/01/2024

Señor(a)
EDGAR DE JESUS PINEDA PUERTA
Carrera 14 No. 1 – 56
Rodadero - Magdalena

Contrato: 4168724

Asunto: verificación de consumo.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestra línea de atención al usuario el día 17 de enero de 2024, radicada bajo el No. Interacción 209161901, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 14 No. 1 – 56 del Rodadero - Magdalena, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación versa sobre el consumo facturado en el mes de diciembre de 2023, le informamos que, para GASCARIBE S.A. E.S.P, también será necesario pronunciarse del consumo del mes de enero de 2024, por lo cual en la presente comunicación solo daremos tramite a los meses en comento.

Debido a que, al momento de elaborar la factura de diciembre de 2023, la lectura registrada por el medidor del citado servicio, no se encontraba acorde con el promedio mensual de los consumos, GASCARIBE S.A. E.S.P., cobró en la factura del mes señalado, el consumo promedio que registraba dicho servicio, el cual era de 104 metros cúbicos.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, el cual indica: *"Al preparar las facturas, es obligación de las empresas investigar las desviaciones significativas frente a consumos anteriores. Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuarios en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"*.

Así las cosas, con el fin de investigar la causa de la desviación significativa, el día 12 de enero de 2024, enviamos a uno de nuestros técnicos al inmueble en mención, el cual, observó medidor en buen estado, lectura de 4508 metros cúbicos, funcionamiento normal y no se realizó prueba de hermeticidad, toda vez que, al momento de la visita, el usuario se encontraba utilizando el servicio.

Para la elaboración de la factura del mes enero de 2024, se verificó que el medidor registraba una lectura de 4509 metros cúbicos. Esta lectura, es restada de la última lectura tomada al medidor, la cual fue de 4483 metros cúbicos (factura de noviembre de 2023), arrojando una diferencia de 26 metros cúbicos, que aplicándosele el factor de corrección queda en 24 metros cúbicos, correspondiente a 12 y 12 metros cúbicos para los meses de diciembre y enero de 2024, respectivamente.

Teniendo en cuenta lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., descontó en la factura de enero de 2024, los 92 metros cúbicos de consumo por valor de \$239.065.00, que se cobraron de más en el mes de diciembre de 2023, y se cobraron los 12 metros cúbicos de consumo que le corresponden al mes de enero de 2024, por valor de \$17.973.00, para completar los 24 metros cúbicos, consumidos entre los citados periodos.

El ajuste de consumo de la facturación del mes de diciembre de 2023, de los 92 metros cúbicos, por valor de \$239.065.00, descontados en la facturación del mes de enero de 2024, se realizó con fundamento en lo establecido en el artículo 149 de la ley 142 de 1994 que señala: **"... Mientras se establece la causa, la factura se hará con base en la de períodos anteriores o en la de suscriptores o usuario en circunstancias semejantes o mediante aforo individual; y al aclarar la causa de las desviaciones, las diferencias frente a los valores que se cobraron se abonarán o cargarán al suscriptor o usuario, según sea el caso"**

No obstante, le informamos que, el día 24 de enero de 2024, enviamos al inmueble en comento a uno de nuestros técnicos, realizo verificación y prueba de funcionamiento, sin anomalías; se observó lectura de 4515 metros cúbicos.

Por lo anterior, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los consumos facturados en los citados periodos.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS003/73
209161901